



CARTA N° 352

SANTIAGO, 12 OCT 2022

Señor
Juan Lazo Rodriguez
Director
Diario Oficial
Presente.

De mi consideración:

En atención a que la Resolución Exenta N° 769, del presente año. Modifica Resolución Exenta N° 309 de 2021, que aprueba plan nacional operativo de emergencia del Ministerio de Agricultura y establece comisión de riesgos y emergencias silvoagropecuarias, debe publicarse para provocar el efecto jurídico requerido, es que solicito a usted incluir en una futura edición.

Para efectos de formalizar la contratación de la publicación mencionada, se solicita cotizar los servicios a la Subsecretaría de Agricultura Rut: 61.301.000-9, al correo electrónico compras@minagri.gob.cl para proceder administrativamente con lo que corresponda.

Saluda atentamente a Ud.,



ZORAN OSTOIC MARROQUÍN
JEFE DE GABINETE
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA


jmc

JMM/DRE

TRANSCRITO CONFORME
A ESTE ORIGINAL



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°309 DE 2021, QUE APRUEBA PLAN NACIONAL OPERATIVO DE EMERGENCIA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y ESTABLECE COMISIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS SILVOAGROPECUARIAS.

SANTIAGO 11 OCT 2022

RESOLUCIÓN EXENTA N° 769

VISTOS: el DFL N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, Orgánico del Ministerio de Agricultura; la Ley N°19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración; el DFL N° 1 de 2005 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el Decreto Supremo N° 104 de 1977, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la Ley N°16.828, que fija disposiciones permanentes para casos de sismos o catástrofes; el Decreto Supremo N°1.512 de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba la Política Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres; la Resolución Exenta N° 402 de 2015, de la Oficina Nacional de Emergencia, que resuelve la constitución de la Plataforma Nacional para la Reducción del Riesgo de Desastres y aprueba su Reglamento; la Resolución Exenta N°434 de 2020, de la Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la Resolución Exenta N°309 de 2021 del Ministerio de Agricultura y la Resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 434 de 22 de septiembre de 2020, publicada en el Diario Oficial con fecha 16 de marzo de 2021, la Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se aprobó la Política Nacional para la Reducción del Riesgo de desastres 2020-2030.
2. Que, mediante Resolución Exenta N°309 de 31 de agosto de 2021, se probó el Plan Nacional Operativo de Emergencia del Ministerio de Agricultura, el cual permitió operativizar la política antes mencionada desde el sector silvoagropecuario.
3. Que, a partir de la experiencia adquirida en la implementación del Plan Nacional Operativo de Emergencia del Ministerio de Agricultura, se ha estimado necesario sustituir la "Comisión Asesora Nacional de Gestión Integral de Riesgos del Ministerio de Agricultura" por la "Comisión de Riesgos y Emergencias Silvoagropecuarias".

RESUELVO:

1° MODIFÍCASE el "Plan Operativo de Emergencias del Ministerio de Agricultura", aprobado mediante Resolución Exenta N°309 de 31 de agosto de 2021, en el siguiente sentido:

- Sustitúyase la "Comisión Asesora Nacional de Gestión Integral de Riesgos del Ministerio de Agricultura" por la siguiente:

COMISION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS SILVOAGROPECUARIAS

La Comisión de Riesgos y Emergencias Silvoagropecuarias, en adelante, "la Comisión", tendrá por objeto asesorar al Ministro de Agricultura en la formulación, elaboración e implementación de políticas y acciones para fortalecer la gestión de riesgos y

emergencias silvoagropecuarias en el marco de la seguridad y soberanía alimentaria, formulando, coordinando e implementando medidas de mitigación que permitan tener una agricultura sostenible y sustentable en el mediano y largo plazo.

I. FUNCIONES

Serán funciones de la Comisión, las indicadas para la Comisión Asesora Nacional de Gestión Integral de Riesgos del Ministerio de Agricultura en el "Plan Operativo de Emergencias" vigente del Ministerio de Agricultura, además de las siguientes:

- i. Promover y ejecutar mecanismos de atención a la población rural afectada en sus actividades productivas por desastres naturales;
- ii. Liderar la coordinación de las ayudas que se entregan luego de ocurrido el evento, para buscar aliviar el impacto a través de una rápida aplicación de un paquete de medidas previamente definido, tanto como para el área de impacto como para el grupo de afectados en particular. Definir protocolos de acción y desarrollo de sistemas de monitoreo.
- iii. Apoyar a productores del sector silvoagropecuario cuando sucede algún desastre natural que afecte su capacidad productiva.
- iv. Reconstrucción productiva: opera luego de la respuesta si el daño del evento es de una mayor envergadura.
- v. Diseñar e implementar estrategias para fortalecer la cultura de prevención de riesgos ante factores naturales, de mercado entre la población rural y aquellos relacionados con la sanidad agroalimentaria, así como del aseguramiento;
- vi. Proponer medidas para impulsar el desarrollo y la operación de instrumentos que colaboren a reducir riesgos propios de las actividades agroalimentarias, así como participar en su instrumentación;
- vii. Elaborar y difundir diversos instrumentos de análisis de riesgo y oportunidades por región.
- viii. La comisión se involucrará en todo lo relacionado en lo que implique riesgos y emergencia silvoagropecuaria, en todo aquello que la autoridad defina.

II. INTEGRANTES

La Comisión será presidida integrada por el Subsecretario de Agricultura y será integrada por un representante de cada una de las siguientes instituciones:

i. Sector Público e Instituciones Relacionadas:

Oficina de Estudios y Políticas Agrarias - Odepa.
Servicio Agrícola y Ganadero- SAG.
Corporación Nacional Forestal- CONAF
Instituto de Desarrollo Agropecuario- INDAP
Comisión Nacional de Riego- CNR
Agencia Chilena para la Inocuidad y Calidad Alimentaria- ACHIPIA
Comité de Seguros del Agro -AGROSEGUROS
Fundación de Comunicaciones, Capacitación y Cultura del agro - FUCOA
Fundación para la Innovación Agraria- FIA
Instituto de Investigaciones Agropecuarias - INIA
Instituto Forestal – INFOR
Centro de Información de Recursos Naturales- CIREN
Asociación de Municipios Rurales- AMUR

- ii. Representante Regional: Será designado por el respectivo Secretario Regional Ministerial de Agricultura a cargo de emergencias agrícolas, y a su vez podrá ser representante de la Mesa Operativa de Emergencia.

Además de los integrantes antes señalados, el Subsecretario de Agricultura podrá invitar a otros que estime conveniente, tanto del sector público como privado, para que designen un representante o participen de la Comisión.

Actuará como Secretario Ejecutivo de la Comisión el/la jefe/a del Departamento de Gestión Institucional de la Subsecretaría de Agricultura para efectos de convocatoria a las reuniones y como Secretario Técnico un profesional de dicho departamento que se designe para tal efecto.

III. SESIONES

La Comisión sesionará en forma ordinaria una vez al mes y en forma extraordinaria las veces que sea necesario. Las sesiones serán convocadas por el Secretario Ejecutivo de la Comisión.

En caso que se estime necesario, la Comisión podrá conformar comités de trabajo sobre temas de interés relacionados con la gestión de riesgos y emergencias en el sector silvoagropecuario.

2° MANTENGASE vigente la Resolución Exenta N° 309 de 2021, en todo lo no modificado y que resulte compatible con el resuelvo que antecede.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



JOSE GUAJARDO REYES
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atentamente a Ud.



ZORAN OSTOIC MARROQUÍN
JEFE DE GABINETE
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA



APRUEBA PLAN NACIONAL OPERATIVO DE EMERGENCIA
DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA

SANTIAGO, 31 AGO. 2021

RESOLUCIÓN EXENTA N° **309**

VISTO: lo dispuesto en el DFL N° 294 de 1960 del Ministerio de Hacienda, "Establece Funciones y Estructura del Ministerio de Agricultura"; la Ley 19.880, "sobre Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado"; la Resolución Exenta N°12 del 2020 del Ministerio de Agricultura, en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio del Interior que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en el decreto supremo N° 104, de 1977, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la ley 16.282, que fija disposiciones permanentes para casos de sismos o catástrofes; en la ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de drogas y alcohol, y modifica diversos cuerpos legales; el decreto supremo N° 1.512, de 2016, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, que aprueba la Política Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres; la resolución exenta N° 402, de 2015, de la Oficina Nacional de Emergencia, que resuelve la constitución de la Plataforma Nacional para la Reducción del Riesgo de Desastres y aprueba su reglamento; la resolución exenta N° 434, de 2020, de la Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que por resolución exenta N° 434 de 22 de septiembre de 2020, publicada en el Diario Oficial con fecha 16 de marzo de 2021, la Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, aprobó la Política Nacional para la Reducción del Riesgo de desastres 2020-2030.
2. Que dicha Política Nacional para la Reducción del Riesgo de Desastres (en adelante "PNRRD" o "Política") obedece a los compromisos internacionales adquiridos por el Estado de Chile y la necesidad de establecer el marco rector que fortalezca la gestión del riesgo de desastres (en adelante, "GRD") en el país al año 2030. Está compuesta por un conjunto de principios, enfoques transversales, ejes prioritarios y objetivos estratégicos, que serán implementados a través de su respectivo Plan Estratégico Nacional para la Reducción del Riesgo de Desastres (en adelante, "PENRRD 2020-2030"), el que recogerá brechas detectadas de procesos anteriores y considerará las particularidades territoriales y diversidades de las comunidades por medio de la ejecución.
3. Que dado este nuevo marco referente nacional consolida y revitaliza los esfuerzos que los instrumentos predecesores, nacionales internacionales, establece la necesidad de Fortalecer la Institucionalidad Pública en Materias de Gestión y Reducción de Riesgos, fortaleciendo las competencias y capacidad sobre la materia de todos los niveles del Estado, incorporando las políticas, planes y programas del estado a la ejecución de este Plan, el Ministerio de Agricultura desde su sectorialidad y en conjunto con los Servicios del Agro, viene en consagrar esta necesidad, estableciendo la necesaria sanción de un plan sectorial de carácter operativo y de alcance nacional que permita operativizar el PNDRRD desde el sector Silvio Agropecuario.

RESUELVO:

1.- APRUÉBESE, el siguiente PLAN OPERATIVO DE EMERGENCIA MINAGRI, EXTENSIÓN NACIONAL, cuyo texto es el siguiente:



FVC/MJS/FVJ/ADCM/RRC/JAM/OBC

PLAN OPERATIVO EMERGENCIA

MINAGRI

Extensión Nacional

Contenido

| | | |
|--------|--|----|
| 1. | Introducción..... | 4 |
| 1.1. | Glosario técnico..... | 4 |
| 1.2. | Antecedentes | 4 |
| 2. | Emergencias y Gestión de Riesgos Agrícolas | 4 |
| 2.1. | Estructura Interna, Normas Legales, Funciones y Facultades | 4 |
| 2.1.1. | Estructura Interna | 4 |
| 2.1.2. | Normas Legales, Funciones y Facultades..... | 6 |
| 3. | Objetivos..... | 7 |
| 3.1. | Objetivo General | 7 |
| 3.2. | Objetivos Específicos..... | 8 |
| 4. | Cobertura y Alcance..... | 8 |
| 5. | Relación con Otros Planes..... | 8 |
| 6. | Levantamiento de Recursos y Capacidades Institucionales:..... | 9 |
| 6.1. | Capacidades Ministeriales..... | 9 |
| 7. | Coordinación | 10 |
| 7.1. | Activación, Convocatoria y Auto Convocatoria | 10 |
| 8. | Definición de Roles y Funciones | 10 |
| 9. | Coordinación Institucional | 13 |
| 9.1. | Fase Alertamiento: | 13 |
| 9.1.1. | Emergencias de Rápida Ocurrencia | 13 |
| 9.1.2. | Emergencias sin Alertamiento | 13 |
| 10. | Fase Respuesta..... | 14 |
| 10.1. | Levantamiento de Afectación..... | 14 |
| 10.2. | Activación y despliegue de recursos y capacidades: | 14 |
| 10.3. | Nivel de mando | 15 |
| 10.4. | Procedimiento de gestión y coordinación durante las alertas:..... | 15 |
| 10.5. | Procedimiento para declarar una Emergencia Agrícola (Acto Administrativo)..... | 17 |
| 11. | Fase de Rehabilitación | 18 |
| 11.1. | Matriz de Instrumentos de rehabilitación productiva..... | 18 |

1. Introducción

El Ministerio de Agricultura ha construido, desde sus inicios, un marco institucional para enfrentar emergencias Agrícolas, estableciendo protocolos y creando comités para la prevención y coordinación ante eventos que afecten, o puedan afectar, la agricultura nacional.

Actualmente, el MINAGRI ha emprendido acciones concretas para alcanzar el desafío de ir más allá de la atención a la emergencia. Así, institucionalizó una Sección de Emergencias y Gestión de Riesgos Agrícolas con la tarea específica de liderar el Plan Nacional Sectorial de Agricultura para la Gestión de Riesgos.

La Gestión de Riesgo en Chile tiene su origen en el proyecto de ley sobre el nuevo Sistema Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias elaborado por el Ministerio del Interior y que actualmente se discute en el Congreso. En él se estipula que los Ministerios deberán elaborar Políticas Sectoriales de Gestión de Riesgos y Emergencias con metas y objetivos específicos en ambas materias e identificando acciones concretas para cada una de las fases del ciclo del riesgo.

1.1. Glosario técnico

- CANGIR: Comisión Asesora Nacional de Gestión Integral de Riesgos Agropecuarios
- MOE: Mesa Operativa de Emergencias
- CARGIR: Comisión Asesora Regional de Gestión Integral de Riesgos
- CREA: Comité Regional de Emergencias Agrícolas
- COE: Comité Operativo de Emergencias
- COE Regional: Comité Operativo de Emergencias Regional
- CAT: Centro de Alerta Temprana
- ONEMI: Oficina Nacional de Emergencias
- SNPC: Sistema Nacional de Protección Civil
- SEGRA: Sección de Emergencias y Gestión de Riesgos Agrícolas

1.2. Antecedentes

El Ministerio de Agricultura, Industria y Colonización fue creado en 1924, mediante el DL N° 43. Entre otras funciones, se le asignaron la protección de las industrias agrícolas, reglamentación de la caza y de la pesca, control de los yacimientos guaníferos, fomento del crédito agrícola y todo lo relacionado al ramo de Colonización.

Después, en 1927, con el Decreto N° 7.912, se modificó su nombre a Ministerio de Fomento, entre cuyas atribuciones estaban comprendidas las relativas al gobierno del sector agrícola.

Posteriormente, el 1 de agosto de 1930, el Ministerio del Interior dictó el Decreto N° 3.524, que creó el Ministerio de Agricultura (MINAGRI) que, desde ese momento, actuó como una Secretaría de Estado independiente, sobre la base del Departamento de Agricultura del Ministerio de Fomento. A esta nueva cartera se le asignó como misión propender al desarrollo y fomento de la producción agrícola y de la enseñanza de la agricultura.

Finalmente, el Ministerio de Agricultura es la institución del Estado encargada de fomentar, orientar y coordinar la actividad silvoagropecuaria del país. De acuerdo con el decreto ley 294 de 1960, "su acción estará encaminada, fundamentalmente, a obtener el aumento de la producción nacional, la conservación, protección y acrecentamiento de los recursos naturales renovables y el mejoramiento de las condiciones de nutrición del pueblo".

2. Emergencias y Gestión de Riesgos Agrícolas

2.1. Estructura Interna, Normas Legales, Funciones y Facultades

2.1.1. Estructura Interna

Mediante la Resolución Exenta 247 del 31 de mayo de 2018 se crea en la estructura interna de la Subsecretaría de Agricultura la Sección de Emergencias y Gestión de Riesgos Agrícolas (SEGRA), la cual posee los siguientes atributos:

- Encargada de la gestión de monitoreo y alertas sobre emergencias y riesgos agrícolas, efectuando estudios, información, capacitación y propuestas destinadas a dar respuestas a estas situaciones.
- Coordinar la ejecución de planes regionales sobre riesgos agroclimáticos y emergencias agrícolas.
- Coordinar la ejecución de los planes ministeriales de emergencias.

Mediante el Decreto N°310/2016 (ANEXO 3). Se crea la Comisión Asesora Nacional de Gestión Integral de Riesgos Agropecuarios (CANGIR) en el Ministerio de Agricultura. Presidida por el Ministro y apoyado por el Subsecretario de la Cartera. Debe:

- Apoyar la gestión ministerial de los riesgos agropecuarios dentro de los lineamientos programáticos y el quehacer habitual del Ministerio y de sus organismos dependientes y/o relacionados.
- Promover, mediante instrumentos de corto, mediano y largo plazo, la incorporación de la gestión integral de los riesgos agropecuarios a la gestión responsable de los Agronegocios.
- Apoyar la evaluación de los riesgos agroclimáticos y de fenómenos extremos.
- Promover medidas de disminución del riesgo general y predial.
- Colaborar en la mitigación de los impactos y en la forma de enfrentar las emergencias.
- Favorecer la generación de sistemas de información y soporte de decisiones.

Para la consecución de las finalidades previstas, la Comisión Asesora Nacional (CANGIR) tendrá las siguientes funciones:

- a) Proponer al Ministro de Agricultura medidas orientadas a reducir y manejar los riesgos y fenómenos extremos que deben enfrentar las actividades silvoagropecuarias.
- b) Asistir técnicamente en la definición de planes ministeriales, con adaptación regional para la reducción de los daños causados por eventos extremos, y en la atención de las emergencias agrícolas y sus implicancias presupuestarias.
- c) Colaborar en la fijación de criterios y protocolos para la declaración de zonas con emergencias agrícolas.
- d) Servir de instancia de coordinación en la relación del Ministerio con organismos públicos y privados vinculados a su competencia.
- e) Servir de instancia de coordinación para la creación de instancias especiales para el tratamiento de materias específicas propias de sus finalidades.

La Comisión Asesora Nacional de Gestión Integral de Riesgos Agropecuarios (CANGIR) del Ministerio de Agricultura, estará conformada por los siguientes integrantes:

- Ministro/a de Agricultura, quien la presidirá.
- Subsecretario/a de Agricultura.
- Director/a Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario.
- Director/a Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero.
- Secretario/a Ejecutivo(a) Comisión Nacional de Riego.
- Director/a Ejecutivo(a) de la Corporación Nacional Forestal.
- Encargado/a de la Sección de Emergencias y Gestión de Riesgos Agrícolas (SEGRA).

El Ministro y los Jefes Superiores de los Servicios e Instituciones dependientes y/o relacionados con esta Secretaría de Estado, podrán designar representantes permanentes o transitorios, mediante los oficios respectivos.

La Comisión será presidida por el Ministro de Agricultura, quien en caso de ausencia o impedimento podrá ser reemplazado por quien le siga en el orden precedentemente indicado.

Se desempeñará como Secretario Ejecutivo de la Comisión, el Jefe del Departamento de Gestión Institucional. Además, el Decreto N°310/2016 (ANEXO 3) crea las Comisiones Asesoras Regionales de Gestión Integral de Riesgos, presididas por el Secretario Regional Ministerial de Agricultura correspondiente e integradas, además, por los Directores Regionales de los servicios del Agro de la Región y de las instituciones privadas relacionadas con esta Secretaría de Estado con presencia regional.

El Secretario Ministerial de Agricultura de cada región, designará de entre los funcionarios públicos sectoriales regionales, a quien se desempeñará como Secretario Ejecutivo de la Comisión Regional de que se trate, e invitará a participar en ella a representantes de las instituciones privadas relacionadas con el Ministerio de Agricultura.

Las Comisiones Asesoras Regionales de Gestión Integral de Riesgos (CARGIR) reemplazan en todas sus funciones a las Comisiones Regionales de Emergencias Agrícolas y de Gestión del Riesgo Climático (CREA) del Ministerio de Agricultura, y asistirán técnicamente a la autoridad regional, en la definición de las siguientes materias:

- a) Planes regionales para el manejo integral de los riesgos agropecuarios coordinados con la Sección de Emergencias y Gestión de Riesgos Agrícolas (SEGRA).
- b) Coordinación ministerial regional para la promoción y ejecución de instrumentos relacionados con la gestión integral de riesgos, específicamente de los seguros agrícolas.

- c) Coordinación regional con otros organismos del Estado y del sector privado vinculados a su competencia.
- d) Coordinación de instancias regionales especiales para el tratamiento de temáticas específicas propias de su competencia.
- e) Procedimiento para evaluar la solicitud de declaración de emergencia agrícola por parte del Ministro de Agricultura.

El Secretario Ejecutivo de la Comisión Asesora Nacional y los Secretarios Ejecutivos de las Comisiones Asesoras Regionales, cumplirán las siguientes funciones:

- a) Coordinar la Comisión Asesora Nacional de Gestión Integral de Riesgos Agropecuarios y de las Comisiones Asesoras Regionales, respectivamente y las acciones definidas por la Sección de Emergencias y Gestión de Riesgos Agrícolas.
- b) Facilitar la ejecución de los planes ministeriales en el nivel nacional y regional, para la reducción de daños causados por emergencias agrícolas.
- c) Facilitar la difusión de la información pública de relevancia en la gestión integral de riesgos en la producción silvoagropecuaria en el nivel nacional y regional.
- d) Coordinar, hacer seguimiento y evaluación de la ayuda ministerial para las emergencias.

Para el funcionamiento de la Comisión Asesora Nacional, la Subsecretaría de Agricultura proveerá los recursos administrativos pertinentes.

La Comisión podrá invitar a sus reuniones a personas vinculadas a los temas específicos de su ámbito de acción.

Además, para operativizar las acciones de seguimiento y respuesta a emergencias ya declaradas, es necesario que todos los encargados de emergencia de los servicios del agro así como los encargados de emergencia de las respectivas Secretarías Regionales Ministeriales de Agricultura, conformen una Mesa Operativa de Emergencias (MOE) que permita coordinar estos esfuerzos y acciones subsecuentes frente a un proceso de emergencia o de activación del sistema de protección civil.

La Mesa Operativa de Emergencias (MOE), cumplirá las siguientes funciones:

- a) Establecer medios de comunicación inmediatos, directos y constantes con el Secretario Ejecutivo de la Comisión asesora Nacional de Gestión Integral de Riesgos, la Sección de Emergencias y Gestión de Riesgos Agrícolas (SEGRA), encargados de emergencia regionales y de los servicios del Agro, para la canalización de información y acciones respecto de Emergencias y/o Desastres, que afecten la actividad silvoagropecuaria.
- b) Responsable de la coordinación de la implementación táctica de la estrategia definida por la autoridad con tal de cumplir los objetivos planteados.
- c) Determinación de zonas prioritarias y focalización de atención.
- d) Definición de plazos de operación.
- e) Responsable de la activación y coordinación de equipos técnicos.
- f) Responsable del transporte de los recursos, su registro y asignación.

Estas modificaciones expresan una nueva visión respecto de cómo el Ministerio de Agricultura ha pasado de la atención de la emergencia a un enfoque holístico de Gestión Integral de Riesgo, que involucra acciones continuas y permanentes en todo el ciclo del riesgo, asegurando así la continuidad de esta política de Gestión Integral de Riesgos.

2.1.2. Normas Legales, Funciones y Facultades

Como antecedente, se expone que la Gestión Emergencias relativas al Sector Agrícola se enmarca además en las siguientes normas legales:

- a. Ley de Presupuestos del Sector Público. Otorga las siguientes facultades:
 - Confiere la facultad al MINAGRI de declarar Emergencia Agrícola
 - La Glosa de la asignación 369 del presupuesto de la Subsecretaría de Agricultura que permite financiar situaciones o gastos no previstos causados por fenómenos climáticos y/o catástrofes naturales y/o situaciones de emergencia o de daño productivo que afecten a productores agrícolas y habitantes rurales.

- Deberá ser definidos por resolución fundada del Ministro de Agricultura, con copia a la Dirección de Presupuestos.
 - No podrá comprometer recursos para los años siguientes.
 - Permite transferir desde dicha asignación recursos a entidades públicas o privadas, los que no ingresarán a sus presupuestos, todo sujeto a la firma de convenios, con especificación de montos, plazos y objetivos de los proyectos, acciones o actividades a financiar, así como los formatos de rendición y auditoría.
 - Se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, originados en la organización.
 - Los gastos asociados a esta asignación (inicialmente \$10.000) podrán excederse hasta el mes de octubre, con el objeto de otorgar continuidad al pago de las acciones que las emergencias demanden.
 - Los excesos correspondientes deberán regularizarse presupuestariamente en el cuatrimestre en que se produzcan, y, para el último cuatrimestre, a más tardar el 30 de noviembre.
- b. Ley de sismos y catástrofes. Ley 16.282, actualizada por el Decreto N° 104 y la Ley 20.444, otorga las siguientes facultades:
- Permite otorgar ayuda sin sujeción a las leyes orgánicas y sus reglamentos de las instituciones prestadoras de ayuda (ej: INDAP) para otorgar créditos y asistencia técnica
 - Permite las compras sin propuestas y las compras directas bajo convenio marco.
 - Permite la condonación de deudas, partes de deudas, intereses, multas de los créditos e impuestos.
- c. Ley N° 18.910 orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP).
- Otorga al INDAP funciones autónomas para enfrentar emergencias.
 - Permite a dicho organismo otorgar subsidios que la ley disponga para atender situaciones de emergencias agrícolas en el sector rural.
 - Permite el otorgamiento de créditos y subsidios, de programas de desarrollo rural y asistencia crediticia, así como cualquier otro beneficio que otorgue el INDAP a personas naturales, jurídicas o comunidades.
 - Estos beneficios deberán concederse sin necesidad de tener como base parámetros objetivos previamente reglamentados, que es la regla general para la entrega de dichos beneficios.
- d. El INDAP mediante la Resolución Exenta N° 1.049 de 10.09.2010:

Establece el Procedimiento Operativo para el otorgamiento de incentivos de Emergencia cuyos objetivos del apoyo consideran:

- Procurar la sobrevivencia de la masa ganadera.
- Procurar la reposición de insumos agrícolas y/o veterinarios necesarios para proteger los sistemas productivos.
- Permitir la reposición de cultivos dañados, de infraestructura predial y de los proyectos productivos agrícolas, ganaderos, de riego, suelos, afectados por la situación de emergencia, cualquiera sea el origen de la inversión
- Re-habilitar dentro del contexto de la situación de emergencia y de la oportunidad, mediante el apoyo de INDAP, a los pequeños productores agrícolas y campesinos para la prosecución de su actividad agropecuaria.
- Los tipos de apoyo son:
 - Bonos de emergencia destinados a financiar insumos.
 - Líneas de incentivos de inversión.
 - Líneas de incentivos de habilitación o compensación.

La resolución indica que el "Director Nacional de INDAP, en forma discrecional o a solicitud de los beneficiarios de INDAP, del Ministro de Agricultura, Directores Regionales de INDAP, Secretarios Regionales Ministeriales de Agricultura u otras autoridades pertinentes, y sobre la base de antecedentes recabados e informes técnicos de entidades públicas o privadas, podrá otorgar una línea especial de financiamiento para emergencias, que tendrá carácter de bono, subsidio o incentivo, según sea el caso".

3. Objetivos

3.1. Objetivo General

Contribuir en la definición y coordinación de las medidas de respuesta y recuperación que permitan al agricultor volver, en el menor tiempo posible, a su actividad económica luego de ocurrida una catástrofe.

3.2. Objetivos Específicos

- a) Presentar y comprender las características del plan Sectorial de Emergencias del Ministerio de Agricultura, tanto en su marco legal, extensión, como los procedimientos que enmarcan su organización intra e interministerial.
- b) Establecer planes de acción que contribuyan a realizar una rápida evaluación potencial de una emergencia y/o catástrofe mediante las herramientas tecnológicas e información geoespacial alojadas en la IDEMINAGRI y otras fuentes con las que cuenta el ministerio (Informe 1 de Evaluación potencial de impacto).
- c) Coordinar y gestionar la ejecución de catastros de situación en terreno para una evaluación real de las emergencias y/o catástrofes.
- d) Establecer así grados de afectación y la determinación de zonas prioritarias de atención, basados en la colecta de información georreferenciada.
- e) Contribuir en la definición protocolos de acción para una rápida coordinación entre los diferentes actores dentro del Ministerio como otros actores externos a este, tanto a nivel Nacional como Regional, para aprovechar de mejor forma las capacidades de cada uno y así potenciar la respuesta del ministerio frente a una emergencia y/o catástrofe. Con tal de asistir a los agricultores de la manera más eficiente y eficaz posible.

4. Cobertura y Alcance

La cobertura del plan de Emergencia del Ministerio de Agricultura tiene una extensión Nacional, su ejecución debe ser coordinada con los actores Regionales y Locales.

Respecto al alcance del Plan de emergencia y/o Catástrofe del Ministerio de Agricultura tiene un carácter multiamenaza que es activado debido a la ocurrencia de fenómenos climáticos, geológicos, catástrofes y/o situaciones de emergencia o de daño productivo que afecten a productores agrícolas y/o habitantes rurales, determinados y declarados desde el Centro de Alerta Temprana de ONEMI.

En General el plan de emergencia puede ser activado por las siguientes situaciones:

- Sequía
- Heladas
- Nevazones
- Lluvias excesivas y/o Extemporáneas
- Inundaciones
- Granizos
- Aluviones y/o remoción en masa
- Erupciones volcánicas
- Terremotos
- Emergencias Químicas
- Plagas Cuarentenarias
- Pandemias
- Entre otros

5. Relación con Otros Planes

El plan de Emergencias del Ministerio de Agricultura se enlaza con el plan nacional de protección civil aprobado por el Decreto N° 156 Del Ministerio del interior.

En este contexto se describe una relación directa entre CONAF un servicio asociado al Ministerio de Agricultura y el plan Nacional de protección civil como se ejemplifica en el ANEXO N° 6 de dicho documento en relación con los mandos que están asociados a una organización o sector con especialidad en el tipo de evento. Esto es: Técnico, de Coordinación y de Autoridad.

La coordinación de emergencias Agrícolas se relaciona íntegramente con los planes de atención de emergencias de los Gobiernos Regionales, tal como está explícito en el procedimiento de declaración de

emergencia Agrícola descrito en Anexo 2. Ordinario N° 989 de 2011 de la Subsecretaría de Agricultura, Protocolo de Emergencias Agrícolas, donde se describen las instancias de coordinación.

6. Levantamiento de Recursos y Capacidades Institucionales:

La Gestión Emergencias Agrícolas y los recursos disponibles se enmarcan en las siguientes normas legales, como se señala en extendido en el apartado 8.2 de Marco Normativo y Legal.

Los recursos financieros son fundamentalmente los relacionados con la glosa de emergencias del presupuesto de la Subsecretaría de Agricultura que permite la reasignación presupuestaria. Así mismo, la misma glosa opera para el INDAP, SAG, CNR y CONAF; lo que permite la reasignación de recursos para emergencias. También, en el caso del sector Silvoagropecuario, se debe considerar que existen seguros agrícolas que operan con un subsidio estatal y que indemnizan a los productores que lo hubiesen contratado, los que no recibirán otro tipo de ayuda post catástrofe.

6.1. Capacidades Ministeriales

| Área Institución | Descripción Capacidades | Descripción Recursos |
|--|--|--|
| Gestión Institucional | Coordinación y gestión de la atención a emergencias a través del análisis de datos aportados por los distintos participantes en la emergencia a Nivel Nacional | <ul style="list-style-type: none"> Técnicos especializados en el análisis de datos e integración de información para elaboración de informe de impacto potencial de la emergencia. Técnicos especializados en el procesamiento de la información provista por los catastros en terreno elaborados en condiciones de emergencia, para la elaboración de informes de impacto real de las emergencias. Equipamientos informáticos para el procesamiento de la información para la elaboración de informes. |
| Comisión Asesora Nacional de Gestión Integral de Riesgos Agropecuarios | Coordinación y gestión Nacional de los planes de atención de emergencias, así como de la recopilación de información respecto del impacto de la emergencia, para así coordinarse con los niveles administrativos superiores a nivel Nacionales | <ul style="list-style-type: none"> Directores de Servicio encargados de la coordinación con las distintas instituciones del Ministerio que tengan las capacidades para la atención de las emergencias. Directores de Servicio encargados de la coordinación, gestión, asignación de recursos y seguimiento de los compromisos ministeriales a Nivel Nacional. |
| SEREMIAS de Agricultura a través de las COMISIÓN REGIONAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS | Coordinación y gestión regional de los planes de atención de emergencias, así como de la recopilación de información respecto del impacto de la emergencia, para así coordinarse con los niveles administrativos superiores a nivel Nacionales | <ul style="list-style-type: none"> Técnicos encargados de la coordinación con las distintas instituciones del Ministerio que tengan las capacidades para la atención de las emergencias. Técnicos encargados de la coordinación con los planes de emergencias dispuestos por las COMISIÓN REGIONAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS. |
| INDAP (Instituto Nacional de Desarrollo Agropecuario) | Coordinación, gestión y ejecución de los planes y recursos de atención de emergencias | <ul style="list-style-type: none"> Capacidad discrecional de declarar situación de emergencia y/o catástrofe, y con esto reasignar recursos de su presupuesto para la atención a emergencias. Lo que permite acelerar la asignación de recursos de emergencia, para ir en ayuda de los Agricultores de la manera más pronta posible. Movilización de capital humano, dada la contingencia. El INDAP tiene presencia Nacional y atiende Agricultores en a través de sus programas regulares en casi la totalidad del territorio Nacional. En esta primera versión no se especificará en mayor detalle las capacidades de esta institución las cuales se prepararán para una próxima entrega. |

| Área Institución | Descripción Capacidades | Descripción Recursos |
|--|---|---|
| SAG (Servicio Agrícola y Ganadero) | Coordinación, gestión y ejecución de programas Sanitarios, movilización de ganado expuestos en los planes de atención de emergencias. | <ul style="list-style-type: none"> Movilización de capital humano, dada la contingencia. El SAG tiene presencia Nacional y tiene la misión de resguardar la seguridad Fito zoonosanitaria del territorio Nacional, por tanto, tiene la capacidad de movilizar recursos técnicos, humanos y materiales para la ejecución de los planes de emergencia. En esta primera versión no se especificará en mayor detalle las capacidades de esta institución las cuales se prepararán para una próxima entrega. |
| CONAF (Corporación Nacional Forestal) | Coordinación, gestión y ejecución de planes de emergencia frente a Incendios Forestales | <ul style="list-style-type: none"> Esta institución cuenta con una gran cantidad de recursos para apoyar las capacidades de la atención a Incendios Forestales, estos son tanto Materiales como Aviones, vehículos, comunicaciones, informáticos, etc. Así como humanos para la atención de este tipo de emergencias. En esta primera versión no se especificará en mayor detalle las capacidades de esta institución las cuales se prepararán para una próxima entrega. |
| CNR | Coordinación, gestión y ejecución de los planes y recursos de atención y mitigación de las emergencias. | <ul style="list-style-type: none"> Esta institución cuenta con recursos para apoyar a los agricultores con programas y concursos especiales que colaboren a la recuperación del territorio que ha sido afectado por eventos adversos. Para tal efecto el departamento de fomento realiza estudios con el objeto de determinar los montos de atención necesario para la articulación de los concursos de emergencia de la ley 18.450. |
| MOE (Mesa Operativa de Emergencia) | Reunir Información, Coordinación, gestión y ejecución. | <ul style="list-style-type: none"> Encargados de Emergencia de Servicios del Agro y Encargados Regionales de Emergencia |

7. Coordinación

7.1. Activación, Convocatoria y Auto Convocatoria

La activación y convocatoria de la COMISIÓN ASESORA NACIONAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS AGROPECUARIOS y de la COMISIÓN ASESORA REGIONAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS AGROPECUARIOS se hará de acuerdo con las siguientes situaciones:

- Convocatoria Externa, cuando el representante de la cartera de MINAGRI es citado al Comité de Operaciones de Emergencias (COE) Nacional y/o (COE) Regional, respectivamente. (MINAGRI no es parte del COE Nacional y Regional, pero de ser requerido será convocado).
- Convocatoria Interna, que puede ser según el Ordinario N° 989 de 2011 de la Subsecretaría de Agricultura Protocolo de Emergencia Agrícola.

La Mesa Operativa de Emergencias (MOE), responde a la activación de las comisiones Nacional y Regionales de gestión integral de riesgos y además tiene características de autoconvocación, estando para esto cada uno de sus miembros facultados para su activación.

8. Definición de Roles y Funciones

El Comité sectorial de Agricultura para emergencias, se denomina regionalmente Comisión Asesora Regional de Gestión Integral de Riesgos y en su nivel nacional se denomina Comisión Asesora Nacional de Gestión Integral de Riesgos y sus integrantes y funciones se describen a continuación:

| Roles y Funciones Comisión Regional de Gestión Integral de Riesgos | | |
|--|--|---|
| Integrante | Rol | Funciones |
| Secretario Regional Ministerial de Agricultura (SEREMI) | Lidera y coordina la COMISIÓN REGIONAL | <ul style="list-style-type: none"> Convoca y lidera la COMISIÓN REGIONAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS. |

FVC/MJS/FVJ/ADCM/RRC/JAM/OBC

| | | |
|---|--|---|
| | DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS | <ul style="list-style-type: none"> • Gestiona los recursos para implementar el Plan de Acción, a nivel regional y/o nacional. • Esto implica trabajar conjuntamente con el GORE, postulando a proyectos FNDR para el financiamiento de la atención de una emergencia. • Admitirá o rechazará la solicitud de declaración Agrícola evaluada por la COMISIÓN REGIONAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS. |
| Profesionales y técnicos Instituto de Investigaciones Agropecuarias (INIA) | Informes Agrometeorológicos, informes y recomendaciones técnicas para la COMISIÓN REGIONAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS | <ul style="list-style-type: none"> • Realiza un análisis de los datos meteorológicos. • El resultado de los indicadores agrometeorológicos. • El estado de los rubros afectados por región y las recomendaciones técnicas para enfrentar la situación de emergencia. • Producto de dicho análisis se elabora el informe técnico que sustentará la declaración de Emergencia Agrícola. • En caso de ser necesario, existirá un Comité Asesor integrado por destacados profesionales de la región, tanto públicos como privados, para consensuar, validar, complementar o modificar la información agrometeorológica generada. |
| Profesionales de los Servicios del Agro en Regiones (INDAP, SAG, CONAF; INIA, SEREMI, Encargado de Emergencias y otros invitados públicos o privados sectoriales o externos, dependiendo del tipo de emergencia etc.) para la conformación de las Comisiones Asesoras Regionales de Gestión Integral de Riesgos | Discusión del informe técnico junto con otros informes sobre las materias que pudiesen disponer para complementar el análisis de la situación que afecta a un determinado territorio | <ul style="list-style-type: none"> • El producto de esta instancia debe estar orientado a asesorar la toma de decisión relacionada con la declaración de emergencia agrícola que realiza el SEREMI. • Elaboran una propuesta de un Plan de Acción para la Emergencia y su financiamiento, la que es presentada al Intendente. |

| Roles y Funciones Comisión Asesora Nacional de Gestión Integral de Riesgos | | |
|--|--|---|
| Integrante | Rol | Funciones |
| Ministro de Agricultura | Preside la COMISIÓN ASESORA NACIONAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS | <ul style="list-style-type: none"> • Instruye al Departamento de Asesoría Jurídica la elaboración del acto administrativo correspondiente y formaliza la resolución exenta que declara la emergencia agrícola. • Con los antecedentes que acompañan la solicitud realizada por el Delegado Presidencial Regional., aprueba el plan de apoyo y su financiamiento y designa e Instruye a las instituciones responsables de atender a los afectados. • Resuelve la provisión y asignación de los recursos necesarios para su financiamiento. • Consulta a Secretaria Ejecutiva de SEGRA la pertinencia de la declaración de emergencia Agrícola. |
| Subsecretario de Agricultura | Coordinador de funcionarios del Ministerio de Agricultura que integran la COMISIÓN ASESORA NACIONAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS | <ul style="list-style-type: none"> • Gestión de los recursos para la atención de los afectados. • Gestiona ante el Ministerio de Hacienda los recursos adicionales o modificaciones presupuestarias necesarias, para la Subsecretaría y/o para los Servicios del Agro. • En caso de que los recursos provengan en su totalidad o en forma parcial de la Glosa de |

| Roles y Funciones Comisión Asesora Nacional de Gestión Integral de Riesgos | | |
|--|---|---|
| Integrante | Rol | Funciones |
| | y Suplente del Ministro. | Emergencias agrícolas instruye el procedimiento administrativo – contable a las unidades de su dependencia. |
| Director (a) nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario | Recabar información de su servicio respecto a la emergencia, consolidarla e informarla en la comisión. | <ul style="list-style-type: none"> • Aportar con antecedentes sectoriales de la emergencia. • Liderar la Gestión de los recursos de su institución para la atención de los afectados. |
| Director (a) nacional del Servicio Agrícola y Ganadero | Recabar información de su servicio respecto de la emergencia, consolidarla e informarla en la comisión. | <ul style="list-style-type: none"> • Aportar con antecedentes sectoriales de la emergencia. • Liderar la Gestión de los recursos de su institución para la atención de los afectados. |
| Secretario (a) Ejecutivo (a) Comisión Nacional de Riego | Recabar información de su servicio respecto de la emergencia, consolidarla e informarla en la comisión. | <ul style="list-style-type: none"> • Aportar con antecedentes sectoriales de la emergencia. • Liderar la Gestión de los recursos de su institución para la atención de los afectados. |
| Director Ejecutivo de la corporación Nacional Forestal | Recabar información de su servicio respecto de la emergencia, consolidarla e informarla en la comisión. | <ul style="list-style-type: none"> • Aportar con antecedentes sectoriales de la emergencia. • Liderar la Gestión de los recursos de su institución para la atención de los afectados. |
| Gestión Institucional | <p>Coordina el proceso de declaración de emergencia Agrícola.</p> <p>Elabora el plan de ayuda y/o atención de Agricultores</p> <p>Supervisa las etapas de respuesta, recuperación, rehabilitación y reconstrucción.</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Actúa como Secretaria Ejecutiva de la comisión Nacional de Gestión integral de Riesgos. |

| Roles y Funciones Mesa Operativa de Emergencia (MOE) | | |
|---|---|---|
| Integrante | Rol | Funciones |
| Gestión Institucional, Jefes de Gabinete Ministro y Subsecretaría, Encargados de regiones y de servicios del Agro de Emergencia | Reunir Información, Coordinación, gestión y ejecución de acciones puntuales | <ul style="list-style-type: none"> • Evacuar informes de situación parcial. • Sistematizar información recabada. |
| Departamento Gestión Institucional | Coordinar y consolidar las gestión de acciones puntuales | <ul style="list-style-type: none"> • Evacuar informes de situación parcial. • Sistematizar información recabada. |
| Jefes de Gabinete Ministro(a) y Subsecretario(a) de Agricultura | Coordinar requerimientos y comunicación con las autoridades del | <ul style="list-style-type: none"> • Gestionar y facilitar la coordinación de los distintos actores del MOE. • Gestionar y facilitar la coordinación con actores de otros servicios públicos. |

| | Ministerio y otros servicios públicos | |
|--------------------------------------|---|--|
| Encargados de Emergencia de regiones | Reunir información y ejecutar acciones puntuales en el terreno | <ul style="list-style-type: none"> • Evacuar informes de situación parcial. • Sistematizar información recabada. |
| Encargado(a) de Emergencia INDAP | Reunir información y ejecutar acciones puntuales con los equipos de su Servicio | <ul style="list-style-type: none"> • Evacuar informes de situación. • Sistematizar información recabada |
| Encargado(a) de Emergencia SAG | Reunir información y ejecutar acciones puntuales con los equipos de su Servicio | <ul style="list-style-type: none"> • Evacuar informes de situación. • Sistematizar información recabada |
| Encargado(a) de Emergencia CONAF | Reunir información y ejecutar acciones puntuales con los equipos de su Servicio | <ul style="list-style-type: none"> • Evacuar informes de situación. • Sistematizar información recabada |
| Encargado(a) de Emergencia CNR | Reunir información y ejecutar acciones puntuales con los equipos de su Servicio | <ul style="list-style-type: none"> • Evacuar informes de situación. • Sistematizar información recabada |

9. Coordinación Institucional

9.1. Fase Alertamiento:

La fase de alertamiento en la gestión de emergencias del Ministerio de Agricultura dependerá del tipo de emergencia acontecida, es así como se definen dos tipos:

9.1.1. Emergencias de Rápida Ocurrencia

Para emergencias de rápida ocurrencia las Alertas del Centro de Alerta Temprana, como las Alertas Meteorológicas emanadas desde DMC, son inmediatamente informadas por todos los medios de comunicación a las Unidades Regionales posiblemente afectadas y a los Gabinetes tanto del Ministerio como de Subsecretaría, activándose la labor de la Mesa Operativa de Emergencia.

9.1.2. Emergencias sin Alertamiento

Existen emergencias que no tienen fase de alertamiento y derivan directamente en la declaración de catástrofe y/o Emergencia como en el caso de terremotos.

Todas estas alertas, dependiendo de su magnitud e impacto en el Sector Silvoagropecuario, pueden derivar en la activación, convocatoria y/o auto convocatoria de las COMISIÓN REGIONAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS y/o COMISIÓN ASESORA NACIONAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS. Para el caso de las convocatorias regionales, será el Seremi de Agricultura quien determine la pertinencia de la activación de las COMISIÓN REGIONAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS y además dispondrá los antecedentes de la situación al Delegado Presidencial Regional quien está en coordinación y comunicación con la Oficina Nacional de Emergencias del Ministerio del Interior y Seguridad Pública (ONEMI). Mientras que a nivel Nacional será el Ministro de Agricultura quien determine la pertinencia de la convocatoria de la COMISIÓN ASESORA NACIONAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS y dispondrá de información a ONEMI.

La activación de la Mesa Operativa de Emergencias responderá a cualquiera de las situaciones mencionadas anteriormente, tanto a nivel nacional como regional y además la Mesa Operativa de Emergencias tiene la facultad de autoconvocarse ante una situación de alerta y/o riesgo, definida por cualquiera de sus miembros.

Por otra parte, en lo que respecta a las emergencias declaradas por sequías existe un monitoreo constante y distintos indicadores con parámetros definidos para la evaluación de su estado de situación y así poder caracterizar de mejor forma el evento, el que es realizado por la Sección de Emergencias y Gestión de Riesgos Agrícolas.

10. Fase Respuesta

10.1. Levantamiento de Afectación

El Secretario Regional Ministerial formalizará la existencia aparente de afectación por la acción de emergencia, iniciándose el proceso de catastro de daños, a nivel regional tomando los datos de los productores INDAP o no INDAP afectados por la ocurrencia de la emergencia, a través del formulario único establecido al afecto para la determinación de daños intraprediales y o extraprediales por el Departamento de Gestión Institucional de la Subsecretaría de Agricultura.

Gestión Institucional elaborará un informe periódico del estado parcial del catastro para evaluar la gravedad de la situación y la urgencia de atención de los afectados.

Si el Nivel de afectación, daños o la progresión de posibles pérdidas denotan la necesidad de levantar recursos para colaborar con el restablecimiento del funcionamiento productivo, el INIA regional levantará un informe técnico que será presentado a solicitud del Seremi respectivo a su CARGIR.

La Comisión Regional de Emergencias Agrícolas y Gestión del Riesgo Agroclimático, discute el informe técnico, junto con otros informes sobre las materias que pudiesen disponer para complementar el análisis de la situación que afecta a un determinado territorio. El producto de esta instancia debe estar orientado a asesorar la toma de decisión relacionada con la declaración de emergencia agrícola que realiza el SEREMI, el cual admitirá o rechazará la solicitud. Elaboran una propuesta de un Plan de Acción para la Emergencia y su financiamiento, la que es presentada al Intendente.

La gravedad y urgencia determinan la priorización de los afectados, donde se requiere el catastro detallado de la cuantificación por tipo (chicos, medianos, grandes AFC, nivel ficha CAS, etc.), por sistemas productivos (rubros, hectáreas, número de ganado, etc.), su localización y las medidas para mitigar sus efectos con los instrumentos disponibles en los servicios del agro.

Se elabora el Plan de Apoyo/Acción que establece las medidas los responsables y la valorización de las acciones de su implementación. El Plan debe ser el instrumento de planificación tanto al interior del Ministerio y sus servicios dependientes, para dar cuenta o integrar acciones con otras instituciones públicas (Ministerio del Interior, Ministerio Obras Públicas, Desarrollo Social) y/o privadas, instituciones regionales (Gobiernos Regionales, Municipalidades etc.).

El Plan debe ser administrado para el seguimiento de su implementación, dar cuenta de sus avances y resultados.

10.2. Activación y despliegue de recursos y capacidades:

El Secretario Regional Ministerial de Agricultura (SEREMI), lidera y coordina el proceso de declaración de Emergencias Agrícolas en la región y solicita al Delegado Presidencial Regional la declaración de emergencia agrícola (Ord. N° 81). Gestiona los recursos para implementar el Plan de Acción, a nivel regional y/o nacional. Esto implica trabajar conjuntamente con el GORE, postulando, incluso, a proyectos FNDR para el financiamiento de la atención de una emergencia.

El Delegado Presidencial Regional, evalúa los antecedentes técnicos y el plan de acción valorizado, aportados por el SEREMI y decide el mérito de la declaración de emergencia agrícola en la(s) comuna(s) o territorio(s) afectado(s), indicando las fuentes de financiamiento. Con todos los antecedentes envía la solicitud de declaración de emergencia agrícola al Ministro de Agricultura.

El Ministro de Agricultura, decide sobre el mérito de la declaración, con los antecedentes que acompañan la solicitud realizada por el Delegado Presidencial Regional. Instruye a la unidad de Asesoría Jurídica la elaboración del acto administrativo correspondiente y formaliza la resolución exenta que declara la emergencia agrícola, aprueba el plan de apoyo y su financiamiento y designa e instruye a las instituciones responsables de atender a los afectados, resuelve la provisión y asignación de los recursos necesarios para su financiamiento.

El Subsecretario de Agricultura participa de la Comisión Asesora Nacional de Gestión Integral de Riesgos Agropecuarios, gestionando de los recursos para la atención de los afectados, gestiona ante el Ministerio de Hacienda los recursos adicionales o modificaciones presupuestarias necesarias, para la Subsecretaría y/o para los Servicios del Agro. En caso de que los recursos provengan en su totalidad o en forma parcial de la Glosa 05 (Emergencias agrícolas) instruye el procedimiento administrativo – contable a las unidades de su dependencia.

El Departamento de Gestión Institucional asesorará al Ministro en la decisión de aceptar o no la solicitud de declaración de Emergencia Agrícola e informará a la Subsecretaría de las implicancias administrativas y

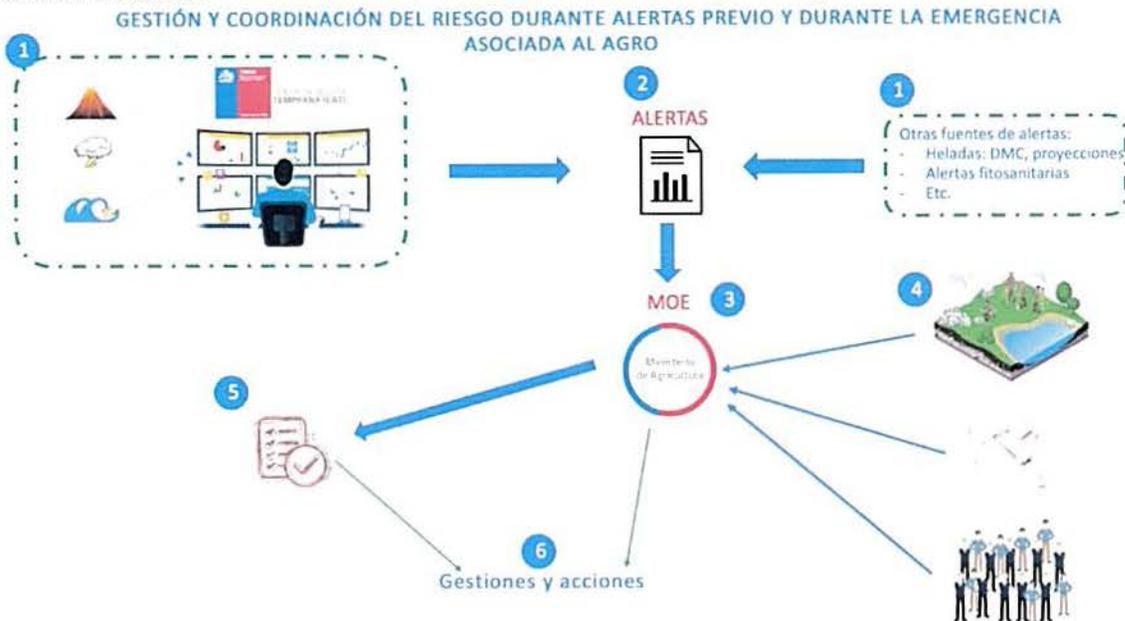
financieras de la Declaración junto con asegurar el cumplimiento de los procedimientos para la Declaración de Emergencia Agrícola, coordinar la elaboración del Plan de Apoyo y colabora en la búsqueda de su financiamiento.

10.3. Nivel de mando

| Nivel de mando | Descripción | Funciones |
|----------------|---|--|
| Estratégico | <p>Comisión Asesora Nacional de Gestión Integral de Riesgos Agropecuarios en el Ministerio de Agricultura – Secretaria Ejecutiva SEGRA</p> <p>Comisiones Asesoras Regionales de Gestión Integral de Riesgos.</p> <p>Entregan un plan de acción de acuerdo a los lineamientos estratégicos.</p> <p>Entre otros actores</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Responsable de la elaboración de la estrategia de acordamiento de la emergencia de acuerdo a los lineamientos estratégicos a largo plazo. • Definición de prioridades de atención. • Gestión de recursos. • Responsable de comunicar a los niveles administrativos superiores las decisiones implementadas. |
| Táctico | Mesa Operativa de Emergencia | <ul style="list-style-type: none"> • Responsable de la coordinación de la implementación táctica de la estrategia definida por la autoridad con tal de cumplir los objetivos planteados. • Determinación de zonas prioritarias y focalización de atención. • Definición de plazos de operación. |
| Operativo | Mesa Operativa de Emergencia | <ul style="list-style-type: none"> • Responsable de la activación y coordinación de equipos técnicos. • Responsable del transporte de los recursos, su registro y asignación. |

10.4. Procedimiento de gestión y coordinación durante las alertas:

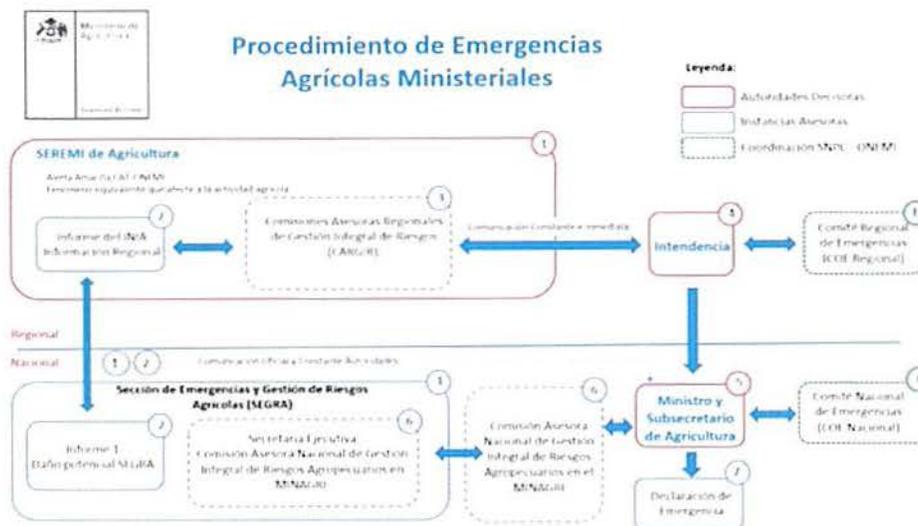
Detalle de las acciones del MINAGRI, previo y durante emergencias asociadas al AGRO:



1. Por una parte, el CAT (Centro de Alerta Temprana) es la unidad de la Oficina Nacional de Emergencia encargada del monitoreo constante, en tiempo real, de todo el territorio nacional. Es la cabecera de un sistema de información, cuyo tráfico son los aportes y demandas desde y hacia el Sistema Nacional de Protección Civil, estableciendo las coordinaciones necesarias de los recursos disponibles, con el fin de mitigar el riesgo ante las distintas amenazas. Además, está encargado de la administración general de la información a nivel nacional inherente a daños, afectación o cualquier situación relacionada que pueda afectar potencialmente tanto a las personas, a sus bienes o al medio ambiente. Ellos, constantemente vía correo electrónico y página web y redes sociales emiten alertas.
2. Además, existen otras entidades que pueden emitir alertas que el CAT no considera en sus actividades de seguimiento, como lo es AGROMET (alertas de heladas), amenazas fitosanitarias (mosca de la fruta u otra) por parte del SAG, etc.
3. Las alertas son recibidas por la Sección de Emergencias Agrícolas, así como también pueden ser recibidas por otros medios y formas de contacto (aviso directo a las autoridades, prensa). Las alertas consideradas son aquellas que tengan afectación al agro, como también líneas de abastecimiento (aprendizaje durante el desarrollo de la pandemia el año 2020) o que afecten la seguridad alimentaria.
4. Una vez analizada la alerta y se confirma la afectación del agro, se informa a la Mesa Operativa de Emergencias (MOE), la que la constituyen: Ministro(a), Subsecretario(a), Jefes de Gabinete, Seremis, Jefe(a) de comunicaciones del Ministerio, Asesor(a) coordinador de Seremis y Jefe de Gestión Institucional. Dependiendo de la dinámica y contexto en cómo se desarrolla la emergencia, no es mandatorio una reunión presencial, ya que los miembros son notificados mediante correo electrónico o grupo de WhatsApp ("Emergencias MINAGRI").
5. Con la gestión mencionada en el punto "3", el o los Seremis comienzan a informar de la situación de afectación que se está desarrollando. En paralelo, el Seremi comienza a nutrirse de información desde los afectados, gremios y catastro (de ser activado). Toda esta información debe ser remitida al Departamento de Gestión Institucional para consolidar la información.
6. Con la información recibida, el Departamento de Gestión Institucional comenzará a emitir informes, inicialmente con daños potenciales y a medida que se recopila información a lo largo del desarrollo del evento, serán reportes más certeros en cuanto a la calidad de la información. El Departamento de Gestión Institucional deberá recurrir a Servicios dependientes del Agro para fortalecer los informes, ya sea para evaluar y valorizar los daños, solicitar bases de datos para revisar afectaciones, tipos de cultivos o de actividades asociadas a la agricultura en terreno.
7. Todas las acciones antes mencionadas describen acciones de control y seguimiento durante un evento. En paralelo, los Seremis de regiones afectadas pueden iniciar las gestiones para solicitar la declaración de una emergencia agrícola. Procedimiento administrativo que activa de inmediato las ayudas que puede disponer el Ministerio u otra entidad pública. Es importante mencionar, que no todos los eventos que afecten al agro terminan en una declaración de emergencia agrícola.

10.5. Procedimiento para declarar una Emergencia Agrícola (Acto Administrativo)

El nuevo enfoque de Gestión integral de riesgos del MINAGRI, se enmarca en los principios del Marco de Sendai para la reducción del riesgo de desastres (El Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030 fue aprobado en la Tercera Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Reducción del Riesgo de Desastres, celebrada del 14 al 18 de marzo de 2015 en Sendai, Miyagi, Japón. Acuerdo suscrito por Chile). En este acuerdo las labores de mitigación y prevención deben ejecutarse constantemente para sobre llevar de mejor forma los efectos de los desastres que puedan acontecer, promoviendo la generación de conocimiento, autocuidado y resiliencia de los Agricultores y habitantes rurales. En este sentido la generación de conocimiento del entorno y las variables de riesgo toman un rol fundamental.



Esquema de áreas internas del Ministerio involucradas en la emergencia, tanto a nivel regional y su coordinación con el Nivel Central que le da un carácter

1. En el inicio de la gestión de Emergencias Agrícolas descansa en la información provista por las herramientas de la Sección de Emergencias y Gestión de Riesgos Agrícolas (SEGRA) disponibles en el portal agroclimático de gestión integral de riesgos (SEGRA) (<http://agroclimatico.minagri.gob.cl/>). Estas herramientas cumplen la función de mantener un monitoreo holístico y constante de las variables de riesgo que pueden desencadenar una declaración de Emergencia Agrícola, aportando con informes de situación, caracterización de la magnitud potencial y real de las emergencias y/o catástrofes. Paralelamente a esto el Instituto de Investigaciones Agropecuarias (INIA) a través de sus Centros de Investigación Regional distribuidos a lo largo de Chile, realizan el análisis de datos meteorológicos, sumado al resultado de distintos indicadores agrometeorológicos y considerando el estado de situación de los rubros agrícolas afectados por región y las recomendaciones técnicas para enfrentar la situación de emergencia. Son los insumos para la elaboración del informe técnico que sustentará la declaración de Emergencia Agrícola. En caso de ser necesario, existirá un Comité Asesor integrado por destacados profesionales de la región, tanto públicos como privados, para consensuar, validar, complementar o modificar la información agrometeorológica generada.
2. Frente a una situación de emergencia y/o catástrofe el SEREMI de Agricultura preside y cita a la Comisión Asesora Regional de Gestión Integral de Riesgos (CARGIR), para discutir acerca del informe técnico de INIA. (Punto 1), junto con otros informes sobre las materias que pudiesen disponer para complementar el análisis de la situación que afecta a un determinado territorio. Con apoyo de la Secretaría Ejecutiva SEGRA se elabora un plan de atención para la emergencia, siempre focalizando los instrumentos en labores de prevención y mitigación, ahora bien, si la contingencia lo amerita se elabora un plan de atención de emergencia y financiamiento de la misma.

En esta instancia también participan, de ser necesario, los Gobiernos Regionales, Municipalidades, Organizaciones Regionales, Organizaciones de Agricultores, Juntas de Vigilancia, Cooperativas, Agricultores, para canalizar las demandas y requerimientos de apoyo de los afectados por la situación de emergencias. Aportan información para la toma de decisión de la declaración de emergencias agrícolas como daños causados y agricultores afectados, finalmente colaboran en la implementación de las medidas adoptadas y vigilan su implementación.

3. Posteriormente, el Secretario Regional Ministerial de Agricultura (SEREMI), lidera y coordina el proceso de declaración de Emergencia Agrícola en la región y solicita al Delegado Presidencial Regional una vez aprobada el acta de la CARGIR la declaración de emergencia agrícola (Ord. N° 81 de 2008). Gestiona los recursos para implementar el Plan de Acción, a nivel regional y/o nacional. Esto implica

trabajar conjuntamente con el GORE, por ejemplo, postulando a proyectos FNDR para el financiamiento de la atención de una emergencia.

4. El Delegado Presidencial Regional, evalúa los antecedentes técnicos y el plan de acción, aportados por el SEREMI de Agricultura a través de los pasos 1,2 y 3, y decide el mérito de la declaración de emergencia agrícola en la(s) comuna(s) o territorio(s) afectado(s), indicando las fuentes de financiamiento. Con todos los antecedentes envía la solicitud de declaración de emergencia agrícola al Ministro de Agricultura.
5. El Comité Regional de Emergencias (COE Regional, ONEMI) si es citado, es presidido por el Delegado Presidencial Regional y coordina las acciones del Gobierno Regional respecto de la atención de la emergencia y/o catástrofe, coordinando conjuntamente las acciones de diferentes organismos del estado, elaborando un plan de acción y financiamiento de acciones de atención.
6. El Ministro de Agricultura, decide sobre el mérito de la declaración, con los antecedentes que acompañan la solicitud realizada por Delegado Presidencial Regional. Instruye a la unidad de Asesoría Jurídica la elaboración del acto administrativo correspondiente y formaliza la resolución exenta que declara la emergencia agrícola, aprueba el plan de apoyo y su financiamiento y designa e instruye a las instituciones responsables de atender a los afectados, resuelve la provisión y asignación de los recursos necesarios para su financiamiento.

La Sección de Emergencias y Gestión de Riesgos Agrícolas (SEGRA), asesora al Ministro en la decisión de aceptar o no la solicitud de declaración de Emergencia Agrícola, informa a la Subsecretaría de las implicancias administrativas y financieras de la Declaración, asegura el cumplimiento de los procedimientos para la Declaración de Emergencia Agrícola, coordinar la elaboración del Plan de Apoyo y colabora en la búsqueda de su financiamiento.

7. La Comisión Asesora Nacional de Gestión Integral de Riesgos Agropecuarios en el Ministerio de Agricultura, dirigida por el Ministro de Agricultura, tiene como objetivo asesorar técnicamente al Ministro de la Cartera en la formulación de una estrategia ministerial para la gestión integral de los riesgos que afectan a la actividad silvoagropecuaria; en la definición de las líneas de trabajo pertinentes y en la constitución de una instancia de coordinación de un Sistema Nacional de Gestión Integral de Riesgos Agropecuarios. Además, a solicitud del Ministro deberá participar en el proceso de declaración de emergencia agrícola y en la definición del plan de respuesta, recuperación, rehabilitación, reconstrucción, seguimiento y control.

11. Fase de Rehabilitación

11.1. Matriz de Instrumentos de rehabilitación productiva

En esta figura se resumen los tipos de programas, bonos y asistencias que el Ministerio con sus Servicios asociados tiene contemplados para permitir la asistencia a los agricultores y sus sistemas productivos en las distintas fases del alertamiento.

| MATRIZ INSTRUMENTOS/HERRAMIENTAS POR SERVICIO DE APOYO EN CASO DE EMERGENCIA AGRÍCOLA | | | | | | |
|---|---|--|--|--|--|--|
| SERVICIO | Infraestructura riego | Ganadero/ Sanitario | Sustentabilidad Agroambiental y Fomento Forestal | Desarrollo Capital humano /Asistencia técnica/Información | Financiamientos reembolsables/ Seguros | Reconstrucción/ rehabilitación |
| INDAP | <ol style="list-style-type: none"> 1. Programa Riego Asociativo (PRA) 2. Programa Riego Intrapredial (PRI) 3. Programa de Estudios Riego y Drenaje. 4. Programa de obras menores de Riego (PROMR). 5. Crédito de largo plazo individual o empresas enlace de riego y drenaje. 1. SIRSD-S Emergencia. 2. Programa de Inversiones bajo condición de emergencia (PDI) 3. Financiamiento emergencia para riego (PROM) | <ol style="list-style-type: none"> 1. SIRSD-S 2. Programa de alimentación animal para productores ganaderos. 3. Programa de praderas suplementarias y recursos forrajeros. 3. Programa de desarrollo inversiones (PDI) 4. Programa de apoyo para la contratación de seguro ganadero Bovino. 5. Programa de apoyo para la contratación de seguro ganadero ovino. 6. Crédito de corto plazo individual de enlace para manejo de praderas suplementarias y recursos forrajeros. 1. SIRSD-S Emergencia 2. Programa de Inversiones bajo condición de emergencia (PDI) 3. Financiamiento emergencia para alimentación animal y/o | <ol style="list-style-type: none"> 1. SIRSD-S 2. Programa de desarrollo inversiones (PDI) 3. Crédito de largo plazo Individual o Empresas para manejo de Bosque nativo. 4. Crédito de corto plazo de enlace para inversiones. 5. Crédito de largo plazo complementario para inversiones. 1. SIRSD-S Emergencia 2. Financiamiento emergencia productores forestales. | <ol style="list-style-type: none"> 1. Servicio de asesoría técnica (SAT). 2. Programa de Desarrollo Local (PRODESAL) 3. Programa de Desarrollo Territorial Indígena INDAP-CONADI (PDTI) 4. Programa de Bono legal de aguas (BLA) 5. Convenio INDAP-SENCE. 1. Financiamiento emergencia para asesorías puntuales. | <ol style="list-style-type: none"> 1. Programa de Crédito corto plazo individual. 2. Programa de crédito de largo plazo individual. 3. Programa de apoyo para Contratación de seguro Agrícola. 1. Renegociaciones y prórrogas especiales por emergencia. 2. Crédito especial que se activa en emergencia. | <ol style="list-style-type: none"> 1. SIRSD-S 2. Programa de Desarrollo inversiones (PDI) 3. Programas de riego (PRI, PRA, Estudios, PROMR). 1. SIRSD-S Emergencia. 2. Programa de Inversiones bajo condición de emergencia (PDI) 3. Financiamiento emergencia para Rehabilitación Productiva y/o de Compensación. |

MATRIZ INSTRUMENTOS/HERRAMIENTAS POR SERVICIO DE APOYO EN CASO DE EMERGENCIA AGRÍCOLA

| SERVICIO | Infraestructura riego | Ganadero/ Sanitario | Sustentabilidad Agroambiental y Fomento Forestal | Desarrollo Capital humano /Asistencia técnica/Información | Financiamientos reembolsables/ Seguros | Reconstrucción/ rehabilitación |
|-------------|--|--|---|---|---|--------------------------------|
| | | convenios para operativos sanitarios. | | | | |
| SAG | 1. SIRSD-S Emergencia 2. Tranques en SAG-CORA | 1. Programa sanitario agrícola/ganadero 2. SIRSD-S Emergencia | 1. SIRSD-S 2. Centro de rehabilitación | 1. Convenios SENCE-INDAP 2. Simulacros de emergencia sanitaria | | 1. SIRSD-S Emergencia |
| CNR | 1. Ley 18.450. (concursos normales) 2. Ley 18450 (emergencia) | | | | | |
| CONAF | | | 1.Ley de Bosque Nativo y fomento forestal. 2.Prevenición y control de Incendios. | 1.Programas de Empleo | | |
| CONAF | | | | | | |
| AGROSEGUROS | | | | | 1. Seguro Agrícola 2. Seguro Pecuario 3. Seguro Forestal 4. Cobertura de Precios | |
| CIREN | | | 1. Estudio regional 'Balance hídrico y evaluación del impacto de la disponibilidad hídrica en la actividad agrícola regional' 2. Estudio Modelos adaptación Cambio climático por zonificación aptitud productiva de especies hortofrutícolas prioritizadas. | | | |
| INIA | | | | | | |
| ACHIPIA | | | | 1. Evaluación de riesgos especialmente en agua de riego. 2. Comisiones asesoras en inocuidad y calidad agroalimentaria | | |
| INFOR | | | 1. Plataforma información SIMEF 2. Plataforma "bosqueyagua.cl": catastro de cuencas proveedoras de agua 3. Investigaciones, manuales, metodologías y experiencia técnica en obras de conservación de suelos y aguas (colectores aguas lluvias, de humedad, técnicas gasificación) 4. Estudios Flora Melífera, huertos melíferos 5. Imágenes de alta resolución (LIDAR) de sector Altos de Cantillana Sur 6. Cartografía con apoyo de UAV, de zonas afectadas) 7. Cartografía con apoyo UAVs, de zonas de interfaz urbano-rural 8. Cartografía con apoyo de UAV, de zonas afectadas) 9. Sistemas Agroforestales (ej. diseño cortinas cortavientos) | | 1. Sello de Asegurabilidad Forestal (SAFOR) | |

MATRIZ INSTRUMENTOS/HERRAMIENTAS POR SERVICIO DE APOYO EN CASO DE EMERGENCIA AGRÍCOLA

| SERVICIO | Infraestructura riego | Ganadero/ Sanitario | Sustentabilidad Agroambiental y Fomento Forestal | Desarrollo Capital humano /Asistencia técnica/Información | Financiamientos reembolsables/ Seguros | Reconstrucción/ rehabilitación |
|----------|---|--|---|---|---|--------------------------------|
| FIA | 1- Convocatoria Nacional de Proyectos de Innovación y Convocatoria Regional de proyectos de innovación (esta última a través de FIC-R) (Dichos proyectos pueden considerar soluciones innovadoras en riego, optimización y mejoramiento de sistemas con componente de innovación) | 1- Convocatoria Nacional de Proyectos de Innovación y Convocatoria Regional de proyectos de innovación (esta última a través de FIC-R) (Dichos proyectos pueden considerar soluciones innovadoras en término de gestión de sistemas ganaderos/sanitario) | 1- Convocatoria Nacional FIA de Proyectos de Innovación para el sector silvoagropecuario y Convocatoria Regional de proyectos de innovación (esta última a través de FIC) 2- También puede existir según la programación de convocatorias, instrumentos temáticos tal como fue el caso en 2012 con el "Concurso Soluciones Innovadoras para Incrementar la Disponibilidad y Eficiencia en el Uso de Agua para Riego y Procesos del Sector Agroalimentario y Forestal". 3- y estudios estratégicos financiados por FIA D13 (ej.: en 2013 FIA desarrolló con el Centro de Cambio Global de la Universidad Católica el estudio "Desarrollo de un Sistema de Soporte a la toma de Decisiones para la Planificación y Fomento del Riego", que se ejecutó en la cuenca del río Claro en Rengo de la región de O'Higgins, utilizando los modelos SWAP y Econ-WEAP, con el apoyo de la Universidad de California en Davis". | 1- Instrumentos complementarios FIA: "Consultoría de innovación", "gira de innovación" y "evento de innovación". 2- Por otra parte en 2016 y 2017 se abrieron dos licitaciones de formación (FIC-R): - En la región de los ríos: Licitación de formación "Fortalecimiento y Desarrollo de competencias frente al cambio climático y más específicamente en gestión eficiente de recursos hídricos (2016); - En la región de Antofagasta: Licitación de formación "Fortalecimiento y Desarrollo de competencias en el uso eficiente de recursos hídricos para la región de Antofagasta (2017). Según el convenio establecido entre FIA y cada uno de los GORE, así como la necesidad de formación en uso eficiente de recursos hídricos debidamente expresada por la región, estos instrumentos de formación podrían volver a implementarse. | 1- No financiamiento directamente esta línea no obstante FIA cofinanció en 2013 u UN proyecto de innovación presentado por el INFOR: "PYT-2013-0027: Creación e implementación de un sello de asegurabilidad y clasificación de riesgos para plantaciones forestales, para corregir asimetrías sectoriales y mejorar la competitividad de la Pyme forestal" que dio origen al "Seguro Forestal con Sello SAFOR y subsidio del estado" (https://www.agroseguros.gob.cl/seguro-forestal/) | |
| ODEPA | | | | 1. Información estadística y cartográfica de eventuales zonas afectadas por emergencias agrícolas. 2. Información actualizada del Catastro Frutícola. 3. Apoyo a los especialistas de diversos rubros y sus contactos con el sector productivo y sus organizaciones. | | |

2.- PUBLÍQUESE, en el sitio web del Ministerio de Agricultura, y remítase copia todos los Servicios del Agro.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



JOSÉ IGNACIO PINOCHET OLAVE
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA

